

Lista de verificación de las obligaciones legales de las organizaciones sin fines de lucro en Costa Rica

I. Obligaciones generales para todas las organizaciones sin fines de lucro	Sí cumple	No cumple	Parcialmente	Comentarios
1. Constitución mediante escritura pública o testamento (según la naturaleza de la organización) y aprobación de sus estatutos.				
2. Legalización de libros contables y legales (autorización para asociaciones) ante el Registro Nacional Público.				
3. Nombramiento de representante Municipal y del Poder Ejecutivo (exclusivo fundaciones).				
4. Libro de Registro de Miembros o Asociados, en el que se consignará la clase o categoría de miembros, nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro de los mismo.				
5. Libro de actas de Asamblea Generales (Ordinarias al menos 1 vez al año, extraordinarias cuando se convoque) debe constar los nombramientos, poderes otorgados, elecciones de junta directiva, y revisión de estados financieros. Las actas deben ser firmadas por el Presidente y Secretario.				
6. Libro de junta directiva debe contener acuerdos y disposiciones de administración.				
7. Nombramiento anual de Presidente (fundaciones).				
8. Solicitud de firma digital BCCR para el Presidente				
9. Actualización anual de registro de accionistas y beneficiarios finales.				
10. Actualización ante Banco Central de Costa Rica, 15 días después de realizar cualquier cambio en los beneficiarios. Mes de abril 1-30				
11. Pago de patente municipal (si tienen oficinas).				
12. Permiso sanitario de funcionamiento (si tienen oficinas).				
13. Actualización información bancaria.				

14.	Remitir el Informe de labores de la Junta Administrativa, el primero de enero de cada año, a la Contraloría General de la República, un informe contable de las actividades (fundaciones).				
15.	Informe de auditoría interna sobre las donaciones y su utilización, (fundaciones). El informe de la auditoría deberá remitirse al ente contralor junto con el informe de la Junta Administrativa.				
II.	Obligaciones en materia de leyes y regulaciones dirigidas a prevenir el lavado de dinero y financiamiento de terrorismo	Cumple	No cumple	Parcialmente	Comentarios
16.	Verificación de obligación de inscripción ante SUGEF de conformidad con los artículos 15 y 15 bis Ley 8204. (la organización debe hacer una determinación de si está obligado de conformidad con lo establecido en estos artículos)				
17.	Inscripción ante SUGEF Directo debido a los artículos 15 y 15 bis Ley 8204. (Esta inscripción solo es obligatoria para las organizaciones a quienes les aplica estos artículos)				
18.	Adoptar controles apropiados para asegurar que todos los fondos sean contabilizados completamente y que se empleen de la forma que corresponda con el propósito y los objetivos de las actividades declaradas por la asociación o fundación. (Esta obligación aplica a las organizaciones inscritas en SUGEF)				
19.	Desarrollar un Manual de cumplimiento y control de riesgos para verificar el protocolo de las transacciones bancarias, asegurar que se mitiguen eficazmente con medidas proporcionales a los riesgos identificados lo que implica elaborar un perfil de riesgo y evaluaciones de riesgo previo a la adopción de medidas. (Esta obligación aplica a las organizaciones inscritas en SUGEF)				
20.	Nombramiento del oficial de cumplimiento o persona de enlace, órgano de control interno y las autoridades de fiscalización, supervisión o vigilancia. (Esta obligación aplica a las organizaciones inscritas en SUGEF)				

21.	Comunicar a la Superintendencia y a la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense de Drogas, el nombramiento del Oficial de cumplimiento o Persona de enlace. (Esta obligación aplica a las organizaciones inscritas en SUGEF)				
22.	Pago de canon anual. Afiliar cuenta en colones para el cargo automático. (Esta obligación aplica a las organizaciones inscritas en SUGEF)				
23.	Suministro de información para la categorización por tipo de los sujetos inscritos ante la SUGEF, por realizar alguna de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786. Actualizar la información es bianual, dentro de los primeros 20 días naturales del mes siguiente, a saber, entre 1º y 20 de abril. (Esta obligación aplica a las organizaciones inscritas en SUGEF)				
24.	Reporte de operaciones en efectivo y otros medios de pago por sumas mayores o iguales a US\$1.000,00 a presentarse en los 20 días naturales siguientes a partir del cierre del último día del período anterior (los periodos varían según la calificación de categoría asignada por SUGEF TIPO1, TIPO2,y TIPO 3). (Esta obligación aplica a las organizaciones inscritas en SUGEF)				
25.	Contar con la siguiente documentación de forma accesible (Esta obligación aplica a las organizaciones inscritas en SUGEF):				
a)	Las políticas y manual de procedimientos para la prevención del riesgo.				
b)	Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la aplicación de las políticas, manual de procedimientos y demás medidas y controles adoptados por los sujetos obligados para prevenir el riesgo.				
c)	Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas y el manual procedimientos.				
d)	Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo.				

e) Los procedimientos de control interno.				
f) Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva de las políticas, procedimientos y demás medidas y controles adoptados por los sujetos obligados para prevenir el riesgo.				
III. Obligaciones tributarias	Cumple	No cumple	Parcialmente	Comentarios
26. Llevar contabilidad formal de su patrimonio, de acuerdo con algunos de los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas tributarias.				
27. Registro como contribuyente ante la Dirección General de Tributación.				
28. Actualización de información en los datos del registro				
29. Cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas con el impuesto de renta.				
30. Cumplimiento de las obligaciones formales cuando desarrolle operaciones lucrativas que constituyan hechos generadores de IVA				
IV. Obligaciones laborales y de seguridad social	Cumple	No cumple	Parcialmente	Comentarios
31. Inscripción ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) como patrono.				
32. Suscripción de póliza de riesgos de trabajo ante el Instituto Nacional de Seguros (INS).				
33. Presentación y pago de planillas a la CCSS del 26 al 04 de cada mes.				
34. Inclusión y exclusión de empleados en la póliza del INS del 1-10 de cada mes.				